

RAWSON, 17 AGO 2017

VISTO:

El expediente N° 948/DGR/2017 s/Proyecto de Ley Régimen Especial de Regularización Tributaria; y

CONSIDERANDO

Que la Ley XXIV N°74 establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones legisladas por el Código Fiscal para la Dirección General de Rentas;

Que es objetivo permanente de la Dirección General de Rentas fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, y facilitar el cumplimiento de las mismas;

Que es necesario el dictado de normas operativas a efectos de implementar el Régimen Especial de Regularización Tributaria de las Obligaciones;

Que el artículo 18° de la citada Ley faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias para el acogimiento a los beneficios por ella otorgados;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- La adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria previsto en la Ley XXIV N°74 se hará mediante el acceso al link correspondiente de la página de la Dirección General de Rentas (www.dgrchubut.gov.ar), identificado a tal efecto, completando la solicitud de adhesión con la opción de modalidad de pago elegida.-

Artículo 2°.- En los casos que no sea factible solicitar la adhesión al régimen mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, el responsable deberá remitir por vía postal la adhesión o presentarse en la Delegación o Receptoría más cercana. La solicitud se considerará formalizada en la fecha en que haya sido despachada la pieza certificada o haya sido recibida la pieza simple en la Dirección General de Rentas.-

Artículo 3°.- Las obligaciones tributarias que se encuentren regularizadas mediante planes de pago vigentes, a los fines de considerarse deuda comprendida en el artículo 4° inciso d) de la Ley XXIV N°74, deberán recalcularse de conformidad a la Resolución N° 390/17-DGR.-

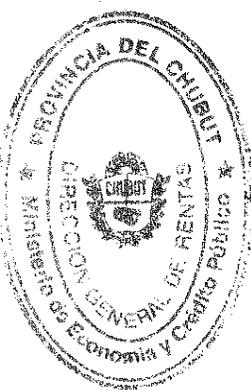
Artículo 4°.- Para aquellos tributos cuya exteriorización no se efectúe a través de de-

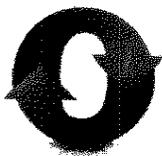
Dr Roberto G. WILLIAMS
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas


Cra. Gladys Ether Salvucci
Directora General
Dirección General de Rentas

//...

468 / 17





claración jurada, se procederá de la siguiente manera:

a) Tasas retributivas de Servicio: el contribuyente y/o responsable deberá confeccionar boleta correspondiente a la tasa retributiva de servicios que desee regularizar;

b) Impuesto de Sellos: el contribuyente y/o responsable deberá tener exteriorizados e intervenidos por esta Dirección General de Rentas los instrumentos correspondientes.-

Artículo 5°.- El pago efectuado fuera de término de cualquiera de las cuotas, sin que genere la caducidad del plan otorgado, devengará los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido por el art. 38° del Código Fiscal.-

Artículo 6°.- En caso de cancelación anticipada se deberá abonar íntegramente el saldo adeudado con la reducción proporcional del importe correspondiente a los intereses financieros.-

Artículo 7°.- El reconocimiento al que hace referencia el artículo 6° de la Ley XXIV N°74 se entenderá cumplido desde el momento del acogimiento al presente.-

Artículo 8°.- Las obligaciones se consolidarán a la fecha de la solicitud de adhesión.-

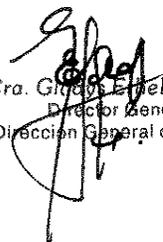
Artículo 9°.- La caducidad del Plan de Facilidades de Pago significará la pérdida de la totalidad de los beneficios otorgados, procediéndose de conformidad al artículo 14° de la Resolución N° 390/2017-DGR.-

Artículo 10°.- Las garantías que deberán presentar los contribuyentes y/o responsables se registrarán por la Resolución N° 808/16-DGR.-

Artículo 11°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 12°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Roberto G. WILLIAMS
Director de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas


Cra. Graciela Estel Salvucci
Director General
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN N° 468/17 -DGR.-